

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-70225- -4	FECHA: 2013-07-25 15:30:05
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 8
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DIANA LEONOR CORREA

Asunto: Radicación: 11-70225- -4
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 13355
 Folios: 8

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	No 11-070225-00000-0000	07 de junio de 2011
Reivindicaciones:	No 11-070225-00000-0000	07 de junio de 2011
Dibujos:	No 11-070225-00000-0000	07 de junio de 2011
Prioridades:	US 20110061348	14 de septiembre de 2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Sierra horse halter”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo para el entrenamiento de caballos, que se coloca en la cabeza del mismo.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo que comprende una banda de la nariz, una banda de parte superior de la cabeza del caballo, una banda para el cuello, un nudo central; nudos nariz banda, en donde las bandas de la nariz, el cuello, y la parte superior de la cabeza del caballo se acoplan entre sí en dicho nudo central y dichas bandas de la nariz y la venda, en la parte superior de la cabeza del caballo se acoplan entre sí en dicha banda de la nariz mediante los nudos.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B21K 15/00.

4. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

Estudiado el capítulo reivindicatorio que obra en el radicado No 11-070225-00000-0000, se le sugiere a la Solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes del sistema, que conforman la invención y que están definidos en el capítulo reivindicatorio, con el objetivo de identificar de forma inequívoca los componentes que componen la invención reclamada y evitar incertidumbre en la definición de la materia que se quiere proteger.

Se sugiere a la solicitante presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del estado de la técnica, distinguiéndola de la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales, asimismo se le sugiere al Solicitante utilizar la frase “caracterizado por”.

Se le sugiere a la Solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo:

Un dispositivo para “(...)...” que comprende
componente 1 y/o característica técnica esencial 1. “(...) ...”
componente 2 y/o característica técnica esencial 2. “(...) ...”
...
componente N y/o característica técnica esencial N. “(...) ...”

y el cual está **caracterizado por** un componente X y/o característica técnica esencial X “ (...) ...” y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y”

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al Estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

Las reivindicaciones 12 a 14, no muestran un método únicamente la forma de usos de la invención reclamada, por lo tanto estas reivindicaciones no son aceptadas.

Teniendo como base definición en la Decisión 486:

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.
Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.

Y respecto a la definición de los métodos y/o procedimientos

- Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit) .¹

Se le sugiere a la Solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo:

Un método o procedimiento para “(...) ...”

Que comprende las etapas o pasos “(...) ...”

Etapas 1. “ (...) extruir ... ”

Etapas 2. “ (...) enrollar ...”

Etapas 3. “(...) cortar...”

¹ Proceso 129-IP-2007

y el método está caracterizado por “(...) ...”

Etapas 3. “(...) torsionar...”

...

Etapas n. “(...) (...)”

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al Estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la prioridad: 14 de septiembre de 2010. Y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2961816	“Harness”	29 de noviembre de 1960
D2	US 3949538	"Animal training halter"	13 de abril de 1976

El documento D1² revela un dispositivo de arnés mas particularmente que puede ser usado como cabezal para un animal.

El documento D2³ revela un dispositivo cabezal de entrenamiento para caballos que rodea y enlaza la cabeza y la nariz del animal.

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art. 16 D486)

La reivindicación 1 define “(...) *Un cabezal de caballo que comprende: Un cabezal de caballo en el que una banda de la nariz se junta a una banda de cuello,...*” (Pág. 13 del radicado N° 11-070225-00000-0000)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

2
www.google.com/patents/US2961816

3
www.google.com/patents/US3949538

Características técnicas esenciales	D1 US 2961816
1. <i>Un cabezal de caballo que comprende: Un cabezal de caballo en el que una banda de la nariz se junta a una banda de cuello, de tal manera que la tensión se aplica a la banda para el cuello, la tensión también se transmite y se aplica a la banda de la nariz por el que se aplica presión en el caballo, donde hace contacto con bandas de la nariz y el cuello del caballo</i>	<i>Un cabezal de caballo que comprende: Un cabezal de caballo en el que una banda de la nariz (14) se junta a una banda de cuello (11), de tal manera que la tensión se aplica a la banda para el cuello, la tensión también se transmite y se aplica a la banda de la nariz por el que se aplica presión en el caballo, donde hace contacto con bandas de la nariz y el cuello del caballo.(Col2, líneas 18 a 20)</i>

La reivindicación 1 no cumple el requisito de novedad (Art.16 D 486) de acuerdo a las observaciones anteriores.

De acuerdo al documento citado D1.

La reivindicación 2 define "(...) El cabezal de caballo demanda 1, abarcando una banda en la parte superior de la cabeza (41) del caballo que se junta a la banda del cuello y la nariz. (Fig. 1).

La reivindicación 3 define "(...) El cabezal de caballo demanda 2, en donde la banda del escote transversal del cuello del caballo, sustancialmente la mitad de la longitud del cuello del caballo.(Fig.3).

La reivindicación 4 define (...) El cabezal de caballo demanda 3, en donde la presión se transfiere de dicha banda para el cuello al caballo de forma transversal en el cuello del caballo. (Fig.3).

La reivindicación 5 define "(...) El cabezal de caballo demanda 4, en donde las bandas de la nariz y el cuello se juntan a través de un nudo central. (13).

La reivindicación 6 define "(...) El cabezal de caballo demanda 5, en donde la banda se junta a la parte superior de la cabeza del caballo a las bandas del cuello y la nariz a través de dicho nudo central y dos nudos banda de la nariz.(27 y 28).

La reivindicación 7 define "(...) El cabezal de caballo demanda 6, en donde la banda de la parte superior de la cabeza del caballo transversal de la zona de la parte superior de la cabeza del caballo. (Fig.1).

La reivindicación 8 define "(...) El cabezal de caballo demanda 7, en donde se libera la presión en dicha banda de la parte superior de la cabeza del caballo como la presión se incrementa en dichas bandas del cuello y la nariz. Lo anterior es un efecto esperado, los efectos esperados no agregan materia al estado de la técnica por lo tanto debe ser eliminados.

La reivindicación 9 define "(...) *El cabezal de caballo demanda 8, en donde el aparato se compone de cuerda. (Col 1, línea 47)*

La reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica técnica que haga nuevo al dispositivo reclamado de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no es nueva y no cumplen con el requisito de novedad (Art. 16 D 486), de igual forma se ve afectado el requisito de nivel inventivo (Art. 18 D 486).

La reivindicación 10 define "(...) *Un cabezal de caballo que comprende; una banda de la nariz, una banda de parte superior de la cabeza del caballo, una banda para el cuello, un nudo central; nudos...*),... (Pág. 14 del radicado No 11-070225-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características técnicas esenciales	D1 US 2961816
<i>Un cabezal de caballo que comprende; una banda de la nariz, una banda de parte superior de la cabeza del caballo, una banda para el cuello, un nudo central; nudos nariz banda (7,8), en donde las bandas de la nariz, el cuello, y la parte superior de la cabeza del caballo se acoplan entre sí en dicho nudo central y dichas bandas de la nariz y la venda, en la parte superior de la cabeza del caballo se acoplan entre sí en dicha banda de la nariz mediante los nudos (7.8).</i>	<i>Un cabezal de caballo que comprende; una banda de la nariz, una banda de parte superior de la cabeza del caballo, una banda para el cuello, un nudo central; nudos nariz banda (27)(28), en donde las bandas de la nariz, el cuello, y la parte superior de la cabeza del caballo se acoplan entre sí en dicho nudo central(13) y dichas bandas de la nariz y la venda, en la parte superior de la cabeza del caballo se acoplan entre sí en dicha banda de la nariz mediante los nudos (27) (28).(Col.2. líneas 20 a 30)</i>

La reivindicación independiente 10 no cumple el requisito de novedad (Art.16 D 486) de acuerdo a las observaciones anteriores.

Nivel inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación dependiente 11 define "(...) *El cabezal de caballo demanda 10, más lejos que comprende dos anillos centrales (0,14); anillo de seguridad (4),...*(Pág. 14 del radicado N° 11-070225-00000-0000)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características técnicas esenciales	D1 US 2961816	D2 US 3949538
<i>El cabezal de caballo demanda 10,</i>	<i>El cabezal de caballo demanda 10,</i>	NO
<i>más lejos que comprende dos anillos centrales (0,14); anillo de seguridad (4), la presión del anillo del cuello en la cuerda (5), en donde la tensión se ejerce a través de dicha presión cuello 1, el</i>	NO	<i>más lejos que comprende dos anillos centrales (45); anillo de seguridad, la presión del anillo del cuello en la cuerda, en donde la tensión se ejerce a través de dicha presión cuello , el</i>

<i>anillo de cuerda (5) a dicha banda para el cuello, el anillo de seguridad (4) se tira hacia dichos anillos centrales (0, 14)</i>		<i>anillo de cuerda a dicha banda para el cuello, el anillo de seguridad se tira hacia dichos anillos centrales (45) (Fig. 1 y 2 Col 3)</i>
---	--	---

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación dependiente 11.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 11 y el dispositivo enseñado en el documento D1, es que D1 no revela dos anillos centrales (0,14); anillo de seguridad (4), la presión del anillo del cuello en la cuerda (5), en donde la tensión se ejerce a través de dicha presión cuello 1, el anillo de cuerda (5) a dicha banda para el cuello, el anillo de seguridad (4) se tira hacia dichos anillos centrales (0, 14), pero el documento D2 si revela dos anillos centrales (45); anillo de seguridad, la presión del anillo del cuello en la cuerda , en donde la tensión se ejerce a través de dicha presión cuello, el anillo de cuerda a dicha banda para el cuello, el anillo de seguridad se tira hacia dichos anillos centrales (45). (Fig. 1 y 2 Col. 3).

En consecuencia, un técnico medio normalmente versado en la materia técnica tendría el conocimiento suficiente para incluir las características “dos anillos centrales (45); anillo de seguridad, la presión del anillo del cuello en la cuerda , en donde la tensión se ejerce a través de dicha presión cuello, el anillo de cuerda a dicha banda para el cuello, el anillo de seguridad se tira hacia dichos anillos centrales (45)” que pertenecen al estado de la técnica reveladas en el documento D2, e incluirla en el dispositivo del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 11 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por lo tanto la reivindicación 11, no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18 D 486).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisitos que afecta
D1	US 2961816	1- 10 y 12-14	Novedad y nivel inventivo
D1	US 2961816	11	Nivel inventivo
D2	US 3949538	11	Nivel inventivo

Además, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-30

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan